MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 895.-
DOÑIHUE, 23 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por la Sra. Julia Parada Dinamarca, la cual solicita renovación de comodato terreno para instalar Kiosco en Ruta H-30 a la altura del 3.709, para instalación de carro para venta de comida al paso.

VISTOS:

1.- El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 027 de fecha 18 de Abril de 201, que aprueba el comodato por un período de un año.

2.- Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el comodato de fecha 23 de Abril de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sra. Julia Parada Dinamarca, RUT Nº [redacted], domiciliada en Ruta H-30 N° 3709 de Lo Miranda comuna de Doñihue, por terreno para instalar carro de venta de comida al paso.

2.- Valídese los efectos de este comodato, desde el 23 de Abril de 2018 hasta el 23 de Abril de 2019, correspondiente a un período de un año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mprp
Distribución:

- Sra. Julia Peralta Dinamarca.
- Secretaria Municipal
- Unidad de Transparencia
- Departamento de Rentas
- Of. Partes.

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO DE FRANJA DE TERRENO UBICADO EN SECTOR DE LO MIRANDA

En Doñihue, a veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, comparecen: La ***MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE****, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 – 2, representada por su Alcalde Titular don* ***BORIS ACUÑA GONZALEZ****, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" y la Srta.* ***JULIA ALICIA PARADA DINAMARCA,*** *chilena, cedula de identidad N° [redacted], en adelante "El Comodatario" ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:*

PRIMERO *: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es titular de los derechos de uso y goce sobre un retazo de terreno que formar parte del sector Tres de la ex Faja Vía, del sector comprendido entre la localidad de Lo Miranda y el camino a Coinco, específicamente desde el Km 16,842 al km. 20,594 de la ex faja Vía, de una superficie aproximada de cuarenta y cinco mil veinticuatro metros cuadrados de una longitud de tres mil setecientos cincuenta y dos metros y un ancho aproximado de doce metros. Este retazo de terreno es parte de lo inscrito a fojas 26, número 47 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1984.*

SEGUNDO*: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, adquirió los referidos derechos de uso y goce, por comodato suscrito con el propietario del terreno, Codelco Chile, División el Teniente con fecha 14 de septiembre del año 2000, contrato que según la cláusula 4° de dicho contrato tiene duración indefinida.*

TERCERO*: Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato parte de lo entregado, a su vez en comodato a esta Entidad Edilicia por Codelco Chile, División El Teniente, a doña Julia Parada Dinamarca y que corresponde exclusivamente a la franja lado sur ubicada en Ruta H-30 a la altura del N° 3709 de la localidad de Lo Miranda de la comuna de Doñihue, para la instalación de un Carro para la venta de comida al paso, quien recibe y acepta dicha franja de terreno a su entera conformidad.*

CUARTO*: El presente contrato de comodato comenzara a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 23 de Abril de 2019.-*

QUINTO: *El terreno que por este acto se entrega en comodato será el espacio para la instalación del Carro que tendrá como destino exclusivo la venta de comida al paso, la materialidad del carro deberá ajustarse a los requerimientos de la Municipalidad.*
El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma

administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.

SEXTO: *La Municipalidad podrá poner término anticipadamente del comodato, cuando este espacio afecte el desarrollo de algún proyecto de mejoramiento y adelanto del sector.*

SEPTIMO: *Para los efectos legales derivados del presente contrato las parten fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.*

OCTAVO*: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizado por Acuerdo Concejo Nº 027, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 17 de Abril de 2018.*

NOVENO*: La representación de don* ***BORIS ACUÑA GONZALEZ****, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional, Rol Nº 3.749., de fecha 28 de Noviembre del 2016.*

DECIMO*: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de al Comodataria y los restantes en poder del Comodante.*

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.

JULIA ALICIA PARADA DINAMARCA
RUT Nº [redacted]

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE